



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ... .. 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... .. 1.000 ptas. <hr/> <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <b>Dtor:</b> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas    :—:    De años anteriores: 50 pesetas	
<b>Año 1983</b>	<b>Viernes 2 de septiembre</b>	<b>Número 198</b>

### Presidencia del Gobierno

**REAL DECRETO 2301/1983 de 25 de agosto, por el que se convocan Elecciones Locales parciales.**

La Ley 39/1987, de 17 de julio, de Elecciones Locales, en su artículo 4.º dispone la convocatoria de elecciones parciales en los supuestos de anulación por sentencia firme de las ya celebradas y en aquellos otros en los que no hubieran podido atribuirse las vacantes convocadas, debiendo entenderse incluidos en este supuesto los casos en que en la elección anterior no se hubieran presentado listas de candidatas.

Asimismo, en cuanto a los municipios de menos de 25 residentes o que funcionen en régimen de Concejo abierto y en las Entidades Locales Menores, debe considerarse como supuestos de convocatoria de elecciones parciales la falta de candidato a Alcalde o Alcalde pedáneo en las anteriores elecciones, así como la anulación de la elección celebrada.

Dentro de estas materias también parece oportuno atender la necesidad de garantizar la continuidad de la gestión de las Corporaciones Locales a través de la constitución de Comisiones Gestoras en aquellos supuestos en que, tras la celebración de elecciones locales, no fuese posible el funcionamiento de las Corporaciones.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo último fue concedido anticipo de te-

sorería para satisfacer los gastos derivados de la celebración de las «Elecciones Locales 1983, Parlamentos Autónomos y Parciales al Senado de Barcelona», del que existe remanente suficiente, se hace aconsejable la utilización del referido remanente para financiar los gastos que origine la presente convocatoria.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Interior y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de agosto de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se convocan Elecciones Locales parciales para cubrir los siguientes cargos:

a) Concejales de los Ayuntamientos de aquellos municipios en los que no se han presentado listas de candidatos para las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 488/1983, de 9 de marzo.

b) Concejales de los Ayuntamientos de los municipios en los que no se hubieren podido atribuir las vacantes convocadas en dichas elecciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Elecciones Locales.

c) Concejales de los Ayuntamientos de aquellos municipios en que, por sentencia firme de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, se haya declarado la nulidad total o parcial de las elecciones celebradas el día 8 de mayo de 1983, siempre que queden a salvo los plazos del proceso electoral, de acuerdo con

los términos de la sentencia anulatoria en cada caso.

d) Alcaldes de los municipios de menos de 25 residentes y de aquéllos que funcionen en régimen de Concejo abierto, así como los Alcaldes pedáneos de Entidades Locales Menores, en los que no se hubiere presentado ningún candidato o no se hubiere podido atribuir la vacante convocada, o su elección hubiera sido anulada.

Art. 2.º Las Juntas Electorales Provinciales se reunirán dentro de los tres primeros días siguientes al de publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de confeccionar la relación de municipios o Entidades Locales Menores donde hayan de celebrarse elecciones. Dicha relación se remitirá por las citadas Juntas, inmediatamente, a las Juntas Electorales de Zona correspondientes y a los Gobiernos Civiles, que ordenarán su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en el plazo de veinticuatro horas.

Igual procedimiento se seguirá para aquellos municipios y Entidades Locales Menores en que sean anuladas las elecciones con posterioridad a la publicación del presente Real Decreto y siempre que queden a salvo los plazos del proceso electoral.

Art. 3.º Las elecciones que se convocan por el presente Real Decreto se celebrarán el día 6 de noviembre de 1983 y a las mismas será aplicable el Real Decreto 1169/1983, de 4 de mayo, por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones Locales, en lo que sea preciso, así como el

Real Decreto 488/1983, de 9 de marzo, sobre normas complementarias en todo lo que fuere necesario, teniendo en cuenta el carácter parcial de estas elecciones.

Art. 4.º En los supuestos previstos en el apartado d) del artículo 1.º, los Ayuntamientos de los municipios a que pertenezcan las Entidades Locales Menores afectadas, después de que con arreglo a lo dispuesto en el presente Real Decreto sean elegidos los correspondientes Alcaldes pedáneos, procederán a la designación de los Vocales de las respectivas Juntas Vecinales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, 2, de la Ley de Elecciones Locales, y artículo 6.º del Real Decreto 1169/1983, de 4 de mayo, por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones Locales.

Art. 5.º Si una vez celebradas las elecciones convocadas por el presente Real Decreto existieren municipios en los que no se hubiera presentado ningún candidato a las elecciones de Concejales o no se hubieran podido atribuir las vacantes convocadas de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 11 de la Ley de Elecciones Locales, se designará una Comisión Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 693/1981, de 13 de marzo.

La designación de los miembros de la Comisión Gestora responderá al criterio de proporcionalidad en relación con el resultado obtenido en el municipio en las elecciones generales celebradas el 28 de octubre de 1982.

De no presentarse ningún candidato para la elección de Alcalde pedáneo en las Entidades Locales Menores, se designará una Comisión Gestora de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del citado Real Decreto 693/1981, de 13 de marzo.

Art. 6.º Para la financiación de los gastos que se originen de las presentes elecciones, se utilizará el remanente existente del anticipo de tesorería concedido al Ministerio del Interior por acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de marzo último, destinado a satisfacer los gastos derivados de la celebración de las «Elecciones Locales 1983, Parlamentos Autónomos y Parciales al Senado de Barcelona».

## DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, a 25 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

## Junta de Castilla y León

### Departamento de Agricultura Ganadería y Montes

*Declaración oficial de extinción de epizootia de agalaxia contagiosa, en el término municipal de Sotillo de la Ribera*

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Burgos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 381 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada «agalaxia contagiosa», en el ganado ovino del término municipal de Sotillo de la Ribera, que fue declarado oficialmente el 4 de mayo de 1983.

Burgos, 30 de agosto de 1983. — El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta, Jaime González González.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Servicio de Cooperación

#### Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Tebicon, S. A., vecino de Burgos, Avda. del Vena 9, adjudicatario de las obras de «Abastecimiento de agua, distribución y saneamiento en Gete».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus

reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 17 de agosto de 1983. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

4750.—1.680,00

## INTERVENCION

Habiéndose expuesto al público el expediente de modificación de créditos núm. 1 dentro del Presupuesto Ordinario vigente y desestimándose por acuerdo del Pleno de 28 de julio de 1983 la reclamación interpuesta, se aprobó definitivamente el expediente citado, tal y como se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 97, de 30 de abril, quedando el resumen por capítulos del Estado de gastos del Presupuesto Ordinario para 1983 de la forma siguiente:

A) Operaciones corrientes:

Capítulo I. — 1.209.149.716 ptas.  
Capítulo II. — 495.323.872 ptas.  
Capítulo III. — 430.137.407 ptas.  
Capítulo IV. — 160.678.443 ptas.

B) Operaciones de capital:

Capítulo VI. — 7.753.229 ptas.  
Capítulo VII. — 5.996.939 ptas.  
Capítulo VIII. — 4.000.000 ptas.  
Capítulo IX. — 178.557.805 ptas.  
Total: 2.491.579.411 ptas.

Lo que se expone al público para su conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 23 de octubre.

Burgos, a 25 de agosto de 1983. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Junta Electoral Provincial de Burgos

Don Manuel Aller Casas, Presidente accidental de la Junta Electoral Provincial de Burgos.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo establecido en el Real De-

creto 2.301-1983, de 25 de agosto, por el que convocan Elecciones Locales Parciales, esta Junta Electoral, en su reunión del día de hoy, ha confeccionado las Relaciones de Municipios y Entidades Locales Menores de esta provincia, donde han de celebrarse Elecciones Locales Parciales, que figuran en las Certificaciones anexas al presente edico.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, del referido Real Decreto, expido la presente en Burgos, a treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — El Presidente accidental, Manuel Aller Casas. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

Don Ildefonso Ferrero Pastrana,  
Secretario de la Junta Electoral  
Provincial de Burgos,

Certifico: Que en el Expediente Electoral de esta Junta, obra la siguiente:

*Relación de Municipios donde han de celebrarse Elecciones Locales Parciales, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.301-1983, de 25 de agosto, por el que se convocan Elecciones Locales Parciales.*

Alcocero de Mola.  
Arraya de Oca.  
Bascuñana.  
Berlangas de Roa.  
Busto de Bureba.  
Campolara.  
Cardeñadizo.  
Castil de Carrias.  
Cerratón de Juarros.  
Cilleruelo de Arriba.  
Coruña del Conde.  
Encio.  
Espinosa de Cervera.  
Fontioso.  
Fuentecén.  
Gallega (La).  
Hacinas.  
Hontangas.  
Hontoria de la Cantera.  
Hornillos del Camino.  
Jaramillo de la Fuente.  
Manciles.  
Modúbar de la Emparedada.  
Moncalvillo.  
Nava de Roa.  
Oquillas.  
Palazuelos de la Sierra.  
Piérganas.

Poza de la Sal.  
Quintanaélez.  
Quintanavides.  
Reinoso de Bureba.  
San Adrián de Juarros.  
San Martín de Rubiales.  
Santa Cruz del Valle Urbión.  
Santa Cecilia.  
Santa María del Invierno.  
Susinos del Páramo.  
Tinieblas.  
Tobar.  
Torrelara.  
Tosantos.  
Tubilla del Lago.  
Vallarta de Bureba.  
Vid de Bureba (La).  
Villaespa.  
Villamedianilla.  
Villatueda.  
Villazopeque.  
Villorobe.  
Vizcainos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente con el V.º B.º del señor Presidente, en Burgos a treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

Don Ildefonso Ferrero Pastrana,  
Secretario de la Junta Electoral  
Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el Expediente Electoral de esta Junta, obra la siguiente:

*Relación de Entidades Locales Menores donde han de celebrarse Elecciones Locales Parciales, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.301-1983, de 25 de agosto, por el que se convocan Elecciones Locales Parciales.*

Agés.  
Aguillo.  
Ahedo de Bureba.  
Ahedo de las Puebas.  
Ahedo de Linares.  
Angulo.  
Anzó.  
Argomedo.  
Arnedo.  
Arreba.  
Artieta.  
Ayuelas.  
Bárcenas.  
Barrasa.  
Barrio de Bricia.  
Barriosuso (Santi. Val).  
Barriosuso (Villarayo).  
Basconcillos del Tozo.  
Bisjueces.

Bocos.  
Bozoó.  
Briongos de Cervera.  
Buezo de Bureba.  
Burcaña de Mena.  
Busnela.  
Busto.  
Butrera.  
Caboredondo.  
Cadagua.  
Campillo de Bricia.  
Campillo de Mena.  
Cañizar de Argaño.  
Carcedo de Bureba.  
Carrasquedo.  
Castil de Lences.  
Castrecías.  
Castrillo de Murcia.  
Castrillo de Rucios.  
Castrociniza.  
Celada de la Torre.  
Céspedes.  
Ciudad de Valdeporres.  
Cigüenza.  
Cilleruelo de Bricia.  
Concejero de Mena.  
Congosto.  
Corralejo de Valdelucio.  
Cótar.  
Cubillejo de Lara.  
Cueva Bardiel.  
Cueva de Sotoscueva.  
Cuzcurrita de Juarros.  
Escobados de Abajo.  
Escuderos de Valdelucio.  
Espinosa de Juarros.  
Fresneña.  
Fuencaliente de Puerta.  
Fuencaliente de Lucio.  
Fuenodra.  
Galbarros.  
Garganchón.  
Herrera.  
Hinojar del Rey.  
Hocina.  
Hoyuelos de la Sierra.  
Hoz de Valdivielso.  
Huéspedea.  
Humada.  
Irus.  
Leciñana de Mena.  
Lences.  
Lermilla.  
Lezana.  
Linares de Sotoscueva.  
Lomas de Villamediana.  
Llanillo de Valdelucio.  
Mahallos.  
Maltranilla.  
Marmellar de Arriba.  
Mazuelo de Muñó.  
Medianas.  
Miñón.  
Modúbar de la Cuesta.  
Molina del Portillo.

Molina de Ubierna (La).  
 Montejo de Bricia.  
 Montejo de San Miguel.  
 Montuenga.  
 Nuez de Abajo (La).  
 Orbaneja del Castillo.  
 Orbejones (Los).  
 Palacios de Benaver.  
 Páramo del Arroyo.  
 Paúl de Valdelucio.  
 Paúles del Agua.  
 Pedrosa de Muñó.  
 Pedrosa de Valdelucio.  
 Pedrosa de Valdeporres.  
 Peñahorada.  
 Piedrahíta de Muñó.  
 Pinillos de Esgueva.  
 Plágaro.  
 Porquera del Butrón.  
 Portilla.  
 Presilla (La).  
 Presillas.  
 Quecedo de Valdivielso.  
 Quintana de los Prados.  
 Quintana de Rueda (La).  
 Quintana del Pino.  
 Quintanabaldo.  
 Quintanaentello.  
 Quintanas de Valdelucio.  
 Quintanaurria de Bureba.  
 Quintanilla de los Adrianos.  
 Quintanilla Cabrera.  
 Quintanilla de las Carretas.  
 Quintanilla Monte Juarros.  
 Quintanilla Monte Rioja.  
 Quintanilla Escalada.  
 Quintanilla Pedro Abarca.  
 Quintanilla Somuñó.  
 Rabé de los Escuderos.  
 Rebolledo de la Torre.  
 Rebolledo Traspeña.  
 Renedo de Valdelucio.  
 Revenga.  
 Riba de Valdelucio (La).  
 Río de Losa.  
 Rojas.  
 Rupelo.  
 Ruyales del Páramo.  
 Salazar.  
 Salinillas de Bureba.  
 San Martín de Humada.  
 San Pantaleón del Páramo.  
 San Pedro de la Hoz.  
 San Pedro del Monte.  
 San Pedro Samuel.  
 Santa Cruz del Tozo.  
 Santa Gadea.  
 Santa María de Mena.  
 Santecilla.  
 Santelices de Valdeporres.  
 Santiago.  
 Santovenia de Oca.  
 San Vicente de Villamezán.  
 Sobrepeña.  
 Solanas de Valdelucio.

Sotillo de Rioja.  
 Tablada de Rudrón.  
 Taranco de Mena.  
 Temiño.  
 Torme.  
 Tornadijo.  
 Tremellos (Los).  
 Trespaderne.  
 Treviño.  
 Turrientes.  
 Ura.  
 Urbel del Castillo.  
 Uzquiza.  
 Valdazo.  
 Valderías.  
 Valpuesta.  
 Vallejo.  
 Vallejo de Mena.  
 Vallejo de Sotoscueva.  
 Vallejuelo.  
 Viergol.  
 Vigo (El).  
 Villacanes.  
 Villaescobedo de Valdelucio.  
 Villaespasa.  
 Villafuertes.  
 Villagutiérrez.  
 Villalbos.  
 Villalmez.  
 Villalta.  
 Villamartín de Villadiego.  
 Villamayor del Río.  
 Villamediana de Lomas.  
 Villangómez.  
 Villanueva de Mena.  
 Villanueva Soportilla.  
 Villaño de Losa.  
 Villarías.  
 Villasidro.  
 Villaverde Peñahorada.  
 Villorejo.  
 Zalduendo.  
 Zumel.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente con el V.º B.º del señor Presidente, en Burgos, a treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Valentín Tobar Peña, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura de un establecimiento destinado a carpintería en la C./ La Ventosa número 7.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría Avenida del Cid, número 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de agosto de 1982 —  
 El Alcalde, José María Peña San Martín.

4751.—1.730,00

Por D. Marcelino Fuente Gil, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta de bicicletas, motocicletas y reparación en la calle de Héroes de la División Azul s./n. — Expediente 268/83.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de agosto de 1983.—  
 El Alcalde, José María Peña San Martín.

4752.—1.730,00

Por D. Angel Meléndez Lobo se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de megafonía en el bar Doña Jimena, sito en la calle Fernán González 31, bajo. — Exp. 301/83.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de agosto de 1983.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

4753.—1.730,00

Por D. Floriano Llorente Medavilla, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Juegos Recreativos en la calle Pedro Alfaro número 11, bajo. — Exp. 309/83.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento,

Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de agosto de 1983.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

4754.—1.730,00

### Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 12 de agosto de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieran facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Castrillo de la Reina, a 13 de agosto de 1983. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Tordómar

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 12 de agosto de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieran facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Tordómar, a 13 de agosto de 1983. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Rubena

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 16 de julio de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieran facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Rubena, a 18 de julio de 1983.  
—El Alcalde, A. Güemes.

### Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 17 de agosto de 1983, por el voto favorable de la mayoría ab-

soluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieran facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villamayor de los Montes, a 17 de agosto de 1983. — El Alcalde, Bonifacio Merino.

### Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 16 de agosto, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983,

se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieran facultad para ello según los Estatutos.

3.—Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Pineda Trasmonte, a 17 de agosto de 1983. — El Alcalde, Marino Izquierdo.

### Ayuntamiento de Galbarros

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 17 de agosto de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitima-

dos a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieran facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Galbarros, a 18 de agosto de 1983.  
—El Alcalde, Luis Miguel Cuesta.

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 18 de agosto de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del si-

guiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieran facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Salas de los Infantes, a 19 de agosto de 1983. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Campolara

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1983, con el quórum que establece la normativa vigente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Campolara, 1 de agosto de 1983.  
El Alcalde, Lorenzo Manero.

### Ayuntamiento de Torrelara

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1983, con el quórum que establece la

normativa vigente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Torrelara, 1 de agosto de 1983. — El Alcalde, Fernando Ibáñez.

### Ayuntamiento de Villoruebo

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1983, con el quórum que establece la normativa vigente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Villoruebo, 1 de agosto de 1983. — El Alcalde, Rafael Pérez.

### Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1983, con el quórum que establece la normativa vigente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Lara de los Infantes, 1 de agosto de 1983. — El Alcalde, Fausto Heras.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Covarrubias

En sesión ordinaria celebrada el día doce de agosto, el Pleno municipal aprobó el Pliego de condiciones que servirá de base en el aprovechamiento de niscalos y setas de la campaña 1983 que se produzcan en el Monte de propios de Los Valles de este término municipal.

Dicho pliego queda expuesto al público por plazo de ocho días. A reserva de las reclamaciones que puedan producirse se anuncia simultáneamente subasta pública:

Objeto: Aprovechamiento de niscalos y setas campaña 83.

Tipo licitatorio: Setenta pesetas kilo de niscalos y sesenta pesetas kilo de setas.

Duración: Campaña 83.

Pago: por quincenas vencidas.

Presentación de plicas: Hasta las doce horas del día de la subasta.

Apertura de plicas: A las trece horas del vigésimo primer día del siguiente a la publicación de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fianza: Provisional: Cinco mil pesetas. Definitiva: El seis por ciento del aprovechamiento.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, ve-cino de ....., con domicilio en ... .. y D.N.I. núm. .... en nombre propio (o representando a ....., según acredita con poder bastante), enterado del pliego de condiciones de la subasta para el aprovechamiento de niscalos y setas del monte Los Valles del Ayuntamiento de Covarrubias, acepta dicho pliego y ofrece por el aprovechamiento del kilo de niscalos ... .. pesetas y por kilo de setas ... .. pesetas.

Adjunto resguardo de constitución de la fianza provisional y de-

claro bajo mi honor y responsabilidad que no estoy afecto de causa alguna de incapacidad de incompatibilidad para optar a dicha subasta, comprometiéndose al cumplimiento de las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo.

En ....., a ... ..de ..... de 1983.

Covarrubias, 18 de agosto de 1983.  
El Alcalde, Julián González.

4703.—2.820,00

### Junta Vecinal de Villavedeo

Por esta Junta Vecinal se tiene aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que regirán la subasta para el arriendo de fincas rústicas, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta por término de ocho días.

Sin perjuicio de las reclamaciones que se formulen, se anuncia subasta para el arriendo de las siguientes fincas rústicas, sitas en jurisdicción de Villavedeo.

«El Gato», de unas 6 Has., polígono 21, parcela 14, tasación 45.000 pesetas por año.

«El Gato», de 1,65 Has. tasación 12.400 pesetas.

«Bajo Peña», en el monte, de 3 Has., tasada en 22.500 pesetas.

«Encima Peñas», de 7 Has. tasada en 52.500 pesetas.

Las superficies son aproximadas.

La duración del contrato se estipula por doce campañas y el canon de renta será revisado a partir del 7.º año.

La apertura de pliegos se verificará en la Casa Concejo de la villa, al siguiente día hábil una vez transcurridos los veinte, también hábiles, y las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Junta Vecinal hasta media hora antes de la subasta, debiendo depositar como garantía provisional el 3 por 100 de la tasación de las doce campañas, acompañando el justificante de la fianza y la declaración jurada a que se refiere el artículo 4.º y 5.º del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Villavedeo, 22 de agosto de 1983.  
El Alcalde, Prudencio Antuñano.

4726.—2.340,00

## Anuncios Particulares

### Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío del plazo 3016-066-000.317-2.

Plazo para oponerse, 15 días.

4731.—380,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-026-027363-7, Of. de Medina de Pomar.

3015-028-001329-7, Of. de Miranda de Ebro.

3016-068-000246-9, Of. de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días

4732.—750,00

Solicitados duplicados por extravío de resguardos de depósito de valores en custodia números: 60.221, 69.414, 61.857, 87.613, 87.279, 81.286, 29.543, 32.432, 54.536, 61.477 y 68.842.

Plazo para oposición, 15 días.

4733.—440,00

### CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 20198-8.

Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 9852-2.

Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 18294-1.

Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 21042-7.

Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 35865-0.

Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 24035-8.

Plazo de reclamación: 15 días.

4734.—1.500,00